



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2025-MPP-T

Tayabamba, 13 de marzo de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 12 de marzo de 2025, El expediente N° 2369, de fecha 14 de febrero de 2025, suscrito por las Autoridades de los Anexos de Gochapita, Queros, San Pedro, Collay, Huanapampa y Tómac, El Informe N° 019-2025-MPP-T/DDEyT/N.V.C.S, de fecha 28 de febrero de 2025, suscrito por la Jefe (e) de la División de Desarrollo Empresarial y Turismo, Informe N° 079-2025-MPP-T/GDEL/LACP, de fecha 03 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico Local, Informe N° 086-2025-MPP-T/OAJ/MLCH, de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por el Asesor Jurídico e Informe N° 053-2025-MPP-T/GM, de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú dispone que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en tanto, el artículo 21 de la carta fundamental, subraya que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública y están protegidas por el Estado;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por Ley N° 31770, declara que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural de la nación y su restitución en los casos pertinentes, asimismo, en su artículo 1, refiere que los bienes materiales inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación, comprende de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, paisajes e itinerarios culturales, lugares, sitios, espacios, ambientes, yacimientos, zonas, conjuntos monumentales, centros históricos, centros industriales y demás construcciones o evidencias materiales resultantes de la vida o actividad urbanas y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino;

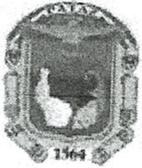
Que, el artículo 82, numeral 12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que éstas, tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y gobierno regional, entre otras, promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Abog. Matías Luna Churquicondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece que: "se declare de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del estado para el desarrollo del país, los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística, deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad", Asimismo, el artículo 3° en el numeral 3.10 establece que: "La identidad del desarrollo del turismo contribuye a fortalecer el proceso de identidad e integración nacional, promoviendo en especial la identificación, rescate y promoción del patrimonio inmaterial con participación y beneficio de las publicaciones locales";

Que, conforme al Artículo 7° de la Ley para el desarrollo de actividad turística, Ley N° 26961 señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen dentro de su competencia la facultad promover los recursos turísticos de su localidad, ejecutando las acciones y programas en dicha materia, acorde con los principios básicos y con los objetivos y estrategias que formule el Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales", en consecuencia el artículo 2° de la misma normativa en su literal e) refiere con respecto a la Conservación del patrimonio Cultural de la Nación, el entorno natural, las formas de vida, costumbres, identidad, entre otros, de las comunidades en las que se encuentren los atractivos turísticos;

Que, con expediente N° 2369-2025, de fecha 14 de febrero de 2025, suscrito por las Autoridades de los Anexos de Gochapita, Queros, San Pedro, Collay, Huanapampa y Tómac, solicitan resolución y reconocimiento para la protección del Cerro Pahuarchuco como Zona Turística, debido a que la minería viene invadiendo dicho territorio, que acarrea problemas de contaminación de las vertientes de agua y destrucción de los restos arqueológicos, incluyendo flora y fauna;

Que, mediante Informe N° 019-2025-MPP-T/DDEyT/NVCS, de fecha 28 de febrero de 2025, suscrito por la jefe (e) de la División de Desarrollo Empresarial y Turismo, presenta la ordenanza municipal que declara de interés público y prioridad provincial la protección, conservación y puesta en valor del cerro Pahuarchuco como Patrimonio Natural y Cultural de la Provincia de Patatez y solicita opinión legal al respecto;

Que, con Informe N° 079-2025-MPP-T/GDEL/LACP, de fecha 03 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico Local, solicito opinión legal, referente a la ordenanza que propone declarar de interés público y prioridad provincial la protección, conservación y puesta en valor del Cerro Pahuarchuco, como zona turística y de interés patrimonial en la Provincia de Patatez;

Que, mediante Informe N° 086-2025-MPP-T/OAJ/MLCH, de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre propuesta del Proyecto de Ordenanza que busca declarar como Patrimonio Cultural de la Provincia de Patatez, el Centro Arqueológico Cerro Pahuarchuco, concluyendo que dicha propuesta de ordenanza cuenta con sustento legal para ser aprobado dentro de la entidad ya que es de vital importancia la preservación del Centro Arqueológico, recomendando elevar a sesión de concejo para ser debatido en el pleno conforme a Ley;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATATEZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

Abog. Matías Luna Chuquircondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, según informe N° 053-2025-MPP-T/GM, de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por la Gerente Municipal, eleva propuesta de Ordenanza Municipal que busca declarar como Patrimonio Cultural de la Provincia de Pataz, el Centro Arqueológico Cerro Pahuarchuco, el mismo que deber ser debatido y aprobado por el concejo municipal;

Estando a lo expuesto, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, de conformidad con lo establecido por los artículos 9º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime del concejo en pleno;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal que busca declarar como Patrimonio Cultural de la Provincia de Pataz, el **Centro Arqueológico "Cerro Pahuarchuco"**, ubicado en el Centro Poblado de Collay, Distrito de Tayabamba, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR DE INTERÉS para la Municipalidad Provincial de Pataz, el **Centro Arqueológico Cerro Pahuarchuco**, ubicado en el Centro Poblado de Collay, Distrito de Tayabamba, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad, con el propósito de salvaguardar la integridad del lugar.

ARTÍCULO TERCERO. - PROHIBIR la ocupación indebida del sitio **Arqueológico "Cerro Pahuarchuco"**, así como, el arrojado de desmonte y residuos sólidos contaminando el lugar, queda igualmente prohibido el otorgamiento de licencias o constancias de posesión a favor de administrados o terceros.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, División de Desarrollo Empresarial y Turismo el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO QUINTO- DISPONER, a la Unidad de Informática y Estadística la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Pataz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Abog. Matías Luna Chuquicondor
SECRETARIO GENERAL MPP.T